

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario,
Fdo.: José Ramón Cubel Menéndez

ACTA (2/2013) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 31-1-2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rociana del Condado, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside la sesión **DON AMARO HUELVA BETANZOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Asistieron a la sesión todos los integrantes de la Corporación Municipal y que son los siguientes:

GRUPO SOCIALISTA:

DOÑA FÁTIMA DEL SOCORRO MUÑOZ MACÍAS.
DON DIEGO PICHARDO RIVERO.
DOÑA MARÍA SOCORRO REYES MARTÍN.
DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO.
DOÑA MARÍA SOCORRO DE TORO HUELVA.

GRUPO ANDALUCISTA:

DON WENCESLAO MUÑOZ GARCIA.
DOÑA GEMA MARIA LIGERO LOARTE.
DON RAFAEL ROJAS SUÁREZ.
DOÑA BEATRIZ MARIA MARTÍN PÉREZ.
DON ENRIQUE MARTINEZ SORIANO.

GRUPO POPULAR:

DON JOSÉ RIVERA BETANZOS.

GRUPO R X R

DON ALFONSO VIEJO RIVERO.

=====

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **DON JOSÉ RAMÓN CUBEL MENÉNDEZ**, quien da fe del acto.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por trece miembros de hecho y de derecho.

Comprobada la existencia del quórum preceptivo para el válido desarrollo de la sesión, la Presidencia declaró abierta ésta y de inmediato, se procede al estudio, deliberación y votación de los asuntos figurados en el Orden del Día que

resultan ser los siguientes:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Almonte a efectos de la comunicación prevista en el artº 254.5 de la Ley Hipotecaria.

3º.- Cumplimiento de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 en el Procedimiento Ordinario nº 886/2009 instado por D. frente a este Ayuntamiento.

4º.- Propuesta de la Alcaldía sobre aplicación del artº 23.2 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos del estado para 2013.

5º.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

6º.- Mociones presentadas por los Grupos Municipales:

6.1.- Del Grupo RXR:

6.1.1.- nº 229.- Sobre habilitación de zonas para necesidades biológicas de los animales.

6.1.2.- nº 230.- Sobre protección de las palmeras.

7º.- Ruegos y Preguntas.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- La Presidencia, conforme a lo expresado en el art. 91 del ROF, pregunta a los asistentes si han de formular alguna reclamación al acta de la sesión anterior celebrada el 9 de enero de 2013.

No existiendo ninguna alegación, acto seguido, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el acta, (1/2013), correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2013, tal y como aparece redactada.

2º.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMONTE A EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTº 254.5 DE LA LEY HIPOTECARIA.-

La Presidencia indica que lo contenido en el expediente será explicado a los asistentes por el Secretario a quien cederá, el uso de la palabra.

Seguidamente, el Secretario indica que la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, modifica y lo hace con efectos del día 1 de enero de 2013, el artº 254 de la Ley Hipotecaria añadiendo el apartado 5º.

El referido apartado, literalmente señala: *“El Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 11o del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las*

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “.

Según la norma citada, el Registrador de la Propiedad debe comprobar que se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto, o, bien, que se ha realizado la comunicación señalada; en su nueva redacción, la norma pretende que los Ayuntamientos tengan puntual conocimiento de todas las transmisiones que estén sujetas a plusvalía para, en caso de impago, proceder a su reclamación. La medida resulta beneficiosa para las Entidades Locales, sin embargo, en su aplicación, puede conllevar gastos y perjuicios que resultan innecesarios para los particulares, por los desplazamientos y demoras que representa, lo que puede ser solventado con la colaboración de los distintos operadores jurídicos que intervienen en el procedimiento.

Junto a la colaboración notarial que figuraba prevista y ya se efectúa, el acuerdo de colaboración con el Registro de la Propiedad permitirá, aún más, disponer de la información necesaria que será facilitada preferentemente a través de correo electrónico y practicar las liquidaciones impositivas correspondientes, lo que sin ninguna duda, contribuirá a reducir las trabas y costes administrativos para los interesados y agilizará los procedimientos.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Viejo, en representación del Grupo RXR y pregunta si el procedimiento que se plantea necesita el acuerdo municipal o es una imposición legal.

Por Secretaría se enuncia que es un procedimiento convenido entre el Registrador y el Ayuntamiento, por tanto requiere la adopción de un acuerdo para poder llevarlo a cabo.

Seguidamente, el Sr. Rivera, representando al Grupo Popular, indica que se le plantea una duda y ya la expresó en la Comisión, en el caso de compraventa, la obligación de inscripción corresponde al comprador y sin embargo la obligación del pago de la plusvalía corresponde al vendedor, ¿Cómo puede compaginarse una situación y otra?.

El Secretario indica que lo que se efectúa no es el pago del impuesto, es la declaración de que ha producido el negocio jurídico, la situación jurídica en la que interviene el declarante y la transmisión que se ha efectuado; para el pago del impuesto, el Ayuntamiento deberá practicar la liquidación a quien le corresponda.

A continuación, el Sr. Muñoz, en representación del Grupo Andalucista, señala que está de acuerdo con la propuesta presentada y la suscripción del acuerdo de colaboración ya que beneficia los ciudadanos.

Cerrado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Almonte a efectos de la comunicación prevista en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria.

SEGUNDO.- La comunicación a que se refiere el citado artículo de la Ley Hipotecaria, podrá realizarse directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el

derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en las constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso.

El Registro remitirá al Ayuntamiento una copia de la comunicación presentada utilizando para ello, siempre que sea posible, medios telemáticos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exijan el mejor desarrollo y ejecución de los antedichos acuerdos.

3º.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 886/2009, INSTADO POR D. FRENTE A ESTE AYUNTAMIENTO.- De inmediato, la Presidencia indica que nuevamente cede la palabra a Secretaría, para que explique a los asistentes el contenido de la Sentencia dictada.

Por el Secretario se expresa que el artículo 118 de la Constitución Española obliga a todos los poderes públicos al cumplimiento de las sentencias y autos judiciales, el proceso contencioso administrativo es firme y Su Señoría ha instado su cumplimiento por parte del Ayuntamiento; en la Sentencia se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Sr. en el apartado a) del punto tercero en lo concerniente al plazo *“necesario para la amortización de la inversión que requiera su materialización”*, estos extremos son los que deberán ser suprimidos del acuerdo adoptado en su momento, eso es lo que se recoge en la Sentencia dictada.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Viejo, en representación del Grupo RXR y señala que si tuviera que decir que se ha enterado de algo difícilmente podría manifestarlo, esto parece que corresponde a un litigio de hace años, época en la que yo seguro no estaba de Concejal; la verdad es que no conozco ni en el fondo ni el trasfondo del asunto y si me gustaría que se me explicase el significado de los elementos que hay que quitar de los acuerdos adoptados, que es lo que estamos quitando.

Estoy de acuerdo en que todas las Administraciones estamos sujetas al ordenamiento jurídico pero también es cierto que tenemos derecho a una tutela judicial y en este caso se nos ofrece ya que creo que podemos apelar; el Presidente indica que como se ha indicado antes por el Secretario, la Sentencia ya es firme y por eso hay que cumplirla.

Por su parte, el Sr. Viejo expresa que había que saber qué es lo que tenemos que quitar, para ver si ello es importante para nosotros y como no lo sabemos, lo que pido es que se nos explique el fondo de la cuestión, lo que se quitó en su día y en este caso, que es lo que hay que quitar ya que parece que se ha quitado la indemnización del 10% y hay otros ciudadanos que seguro que la han acatado y pagado, y en este caso porque se quita, si es que la finalización no estaba bien expresada y habría que poner una fecha en la amortización, porque ahí me he perdido del todo, no tengo ni idea, me gustaría tener información.

Acatar la acataremos, pero yo quiero hacerlo con el conocimiento de qué

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

es lo que estoy acatando y por qué lo estoy haciendo.

Seguidamente, el Sr. Rivera, representando al Grupo Popular indica que se manifiesta en el mismo sentido que lo está haciendo el Sr. Viejo por lo menos tener conocimiento de que es a lo que nos atenemos.

A continuación, el Sr. Muñoz, en representación del Grupo Andalucista, señala que esto, además de darle la razón al señor, también nos da la razón al Grupo Andalucista cuando se examinó el expediente en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, en la que votamos en contra de la desestimación del recurso presentado por este señor; decíamos en aquellos momentos que se amparaba en la LOUA y que estaba totalmente fundamentada su alegación, no solamente por el plazo de amortización sino por el pago del 10% en concepto de aprovechamiento.

Es la tercera vez que viene este asunto a Pleno, la primera lo aprobamos por unanimidad, la segunda dijimos que cuidado porque estábamos, entre otras cosas, realizando un efecto de espantada a los pocos inversores forasteros que venían a Rociana y no es el primer caso, las....., otra construcción declarada de interés social, que también recurrió por las mismas causas en contra del Ayuntamiento de Rociana y también le dieron la razón.

En aquellos momentos, dijimos que era un empecinamiento del Ayuntamiento y desgraciadamente se nos da la razón, de que el Ayuntamiento no va a poder cumplir los objetivos que se había marcado, lo más penoso es que se va en contra de más proyectos. He estado hablando con este hombre y me ha dicho que tenía previsto desarrollar más proyectos y con todo este desaguado al final sólo va a realizar el primero, por ello, deseamos manifestar nuestro desagrado por la forma en que se ha desarrollado esta situación, creemos que desde el primer momento se debería haber aceptado el recurso que había presentado, insisto que estaba amparado por la LOUA ya que era una construcción anexa a una granja de perros que cumplen con todas las normas habidas y por haber.

Para terminar creemos que el Ayuntamiento y el pueblo de Rociana han salido perjudicados.

De inmediato, toma la palabra el Sr. Pichardo, Portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en el año 2008, la Sentencia de no había sido dictada, estimábamos, tanto el equipo de gobierno como los técnicos municipales, que la petición del 10% por el aprovechamiento, era ajustada a derecho, ya que en otros casos, cuando algunos ciudadanos han tramitado sus proyectos, ha sido contemplado y abonado; no era ningún empecinamiento, el tema de también estaba recurrido, pero no había ninguna sentencia firme que determinase quien llevaba la razón.

Previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Secretario manifestando que desea atender lo instado por los Portavoces y clarificar lo contenido en el expediente, en el año 2008, el Ayuntamiento aprueba el expediente del Sr., más tarde, en el 2009, con el voto en contra del Grupo Andalucista, desestima el recurso que interpone y posteriormente, en el año 2011 y aprobado por unanimidad, el Ayuntamiento y tal como se le había

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

manifestado al recurrente, aplicando el mismo criterio que se contemplaba en la Sentencia de, que ya era firme, el acuerdo correspondiente al 10% queda revocado; el expediente continuó su trámite judicial y ahora en la Sentencia dictada, el órgano judicial considera revocados los acuerdos que lo fueron en su momento por el Pleno y determina que de los acuerdos vigentes hay que quitar y dejar sin efecto la mención, que antes señalé, contenida en el apartado a) del punto tercero de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el año 2008.

Por el Presidente se pregunta en que afecta a los acuerdos la supresión de la mención señalada, contestando el Secretario que en los proyectos de actuación en los que los propios interesados deben determinar el plazo en que van a amortizar su inversión, el señalamiento afecta al plazo para el abono de la prestación compensatoria establecida y el órgano judicial habida cuenta de que ha sido revocado el acuerdo referido al abono de la prestación considera que tal mención debe ser eliminada.

Nuevamente, vuelve a intervenir el Sr. Viejo indicando que probablemente no tenga mucha importancia lo que hoy vamos a decidir, ya está sentenciado y ha pasado el plazo para interponer recursos.

Quiere hacer un llamamiento y una reflexión, ya que los Ayuntamientos necesitan recaudar dinero para poder llevar a cabo sus actividades, cree que fue una decisión muy a la ligera quitar el 10% que si yo estaba, me estoy enterando ahora de que lo voté así, porque estas cosas que son de calado jurídico y los que no estamos preparados jurídicamente necesitamos tener pleno conocimiento de lo que hacemos.

El Presidente señala que las condiciones establecidas, al igual que ahora, fueron quitadas por sentencia judicial.

Continua el Sr. Viejo indicando que se produce un agravio comparativo, en suelo urbano existe la obligación de aportar el 10% del aprovechamiento y en suelo rústico, que está altamente protegido y no se puede construir, viene un juez y dice aquí no se paga nada; creo que el poder judicial se debe poner de acuerdo, para esto existe un fiscal con competencia en estas materias y existen juzgados con competencia y llevan estos temas y como ya son muchos pleitos los que está perdiendo el Ayuntamiento y probablemente sea porque no tiene una buena defensa jurídica en todos estos casos.

En esto que parece una tontería nos estamos jugando mucho y en estas materias deberíamos ser cautos y guardarnos las espaldas y tener los conocimientos y saber qué es lo que votamos y lo que no votamos, es cierto lo que decía señor Muñoz de que no podemos hacer un efecto espantada, para que se marchen los inversores, pero tampoco podemos hacer un coladero y decir que aquí todo vale y aquí se puede hacer todo, ya que yo conozco otros casos en que han venido aquí, han solicitado hacer las casas, se les han autorizado y han tenido que abonar las cantidades correspondientes.

El señor Muñoz indica que el procedimiento sigue adelante no sólo porque no está obligado a pagar el 10% sino por el período de amortización; cuando interpone el recurso el señor Justicia del Moral y lo hace por ambos extremos,

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

yo señalaba antes, señor Pichardo que era empecinamiento por qué es la misma palabra que utilice en aquella fecha, en aquellos momentos decíamos que el Ayuntamiento no debería empecinarse en una decisión que podía traer cola, así ha sucedido, porque esto crea antecedentes, ya lo hizo con ,, , ahora con el señor y pasado mañana quien corresponda; si no corresponde cobrar el 10% en rústica, no corresponde; el Sr. Viejo ponía antes una comparación que no sirve en absoluto, efectivamente en suelo urbano el aprovechamiento es el 10%, pero en rústica no lo es, ya que estamos concediendo una licencia que tiene la misma vigencia que la actividad en sí, no estamos concediendo una licencia para qué se vayan a vivir al campo, sino para que pueda atender la actividad ganadera, forestal, minera, etc. y así viene recogido en la Ley y por tanto no tiene nada que ver una cosa con la otra y cuando habla de que probablemente estemos fallando porque no estemos asesorándonos bien, le recordaré que en el acta de la sesión cuando se desestimó el recurso, en mi intervención señalé que estábamos totalmente en contra de desestimar el mismo, la postura me parecía una a legalidad, una ilegalidad y una injusticia y pedimos que el expediente quedará sobre la mesa y se solicitase un informe a los Servicios Jurídicos de Diputación, veíamos que se podían producir lagunas y que cuatro ojos ven más que dos, ya lo advertíamos y desgraciadamente se han cumplido nuestros temores.

Por tanto no podemos decir nada en contra, simplemente acatar una sentencia judicial y esperar a que en adelante actuemos con más sensatez.

El señor Pichardo indica que como señaló antes, cuando se tramitó el expediente de interpretábamos tanto el equipo de gobierno, como los técnicos municipales, que era la obligación de los peticionarios depositar el 10% y como este expediente fue al juzgado y reclamaron sobre ese extremo, al señor se le dijo que el Ayuntamiento le aplicaría el mismo criterio que resultase de aplicación para una vez que se dictase la sentencia correspondiente y así se hizo y se actuó siguiendo ese criterio y compromiso, cuando presentó el recurso.

El Presidente indica que es nuestra obligación acatar y cumplir la sentencia pero cree que no es justo que no exista la obligación del depósito.

Una vez concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de la Sentencia nº 299/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 en el Procedimiento Ordinario 886/2009, interpuesto por don, frente a este Ayuntamiento, en el expediente de: **“APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE CRIADERO DE PERROS DE RAZA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA”**, revocar y dejar sin efecto de los acuerdos municipales adoptados en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, la mención contenida en el apartado a) del punto tercero referido al plazo **“necesario para la amortización de la inversión que requiera su materialización”**, quedando con plena vigencia los acuerdos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- Declarar de utilidad pública e interés social el Proyecto de

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Actuación en Suelo No Urbanizable presentando por don Nicolás Justicia del Moral.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable tramitado a instancia de don, y que figura redactado por los arquitectos y, con las modificaciones y anexos que contiene y destinado a la implantación de criadero de perros de raza y vivienda unifamiliar, a ubicar en las parcelas 488 y 513 del Polígono 11 del Catastro de Rústica de este municipio.

TERCERO.- Comunicar al promotor, si no lo hubieran hecho ya, la obligación de solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5 D) c. de la LOUA.

La licencia urbanística, aparte de las generales que son de aplicación, quedará sujeta a las específicas siguientes:

a) El plazo de duración, que deberá ser expresamente aprobado por la Administración Municipal, y deberá ser plenamente explicitado en la petición de licencia; no pudiendo ser, en ningún caso, indefinido.

b)

c) El peticionario deberá garantizar adecuadamente el abastecimiento de aguas y la evacuación de residuales de las viviendas.

CUARTO.- Advertir a los peticionarios que la aprobación formulada se determina a que tal y como se deduce del proyecto, la vivienda unifamiliar aislada queda supeditada a la efectiva existencia de la actividad de explotación ganadera, agrícola o forestal de la finca agrícola y el cumplimiento de las condiciones impuestas, sin que en ningún caso dé lugar a la formación de un nuevo núcleo de población. Quedará sin efecto la licencia cuando la explotación agrícola deje de tener actividad, quedando la vivienda sin licencia y fuera de Ordenación Urbanística. Las condiciones que anteceden deberán constar expresamente en la inscripción registral de la vivienda.

QUINTO.-

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA, y notificarlo al promotor de la actuación y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

SEPTIMO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento con la amplitud que en derecho fuere preciso para la adopción de cuantas medidas y resoluciones exijan el adecuado desarrollo de los acuerdos que anteceden”.

SEGUNDO.- Comuníquese al Juzgado el cumplimiento de la Sentencia y notifíquese a los interesados en plazo y forma reglamentaria, debiendo cumplirse asimismo, los restantes extremos que resultaren ser procedentes.

4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APLICACIÓN DEL ARTº 23.2 DE LA LEY 17/2012 DE 27 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA 2013.- De inmediato, la Presidencia, expresa que existe una interpretación menos restrictiva de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre la

contratación o las suplencias de los trabajadores enfermos y debe ser el Pleno de la Corporación a propuesta de la Presidencia quien establezca las reglas o criterios generales en los servicios declarados esenciales en los que se permitiera cubrir las situaciones de vacancia o bajas.

Consideramos servicios esenciales aparte de los que marca la ley como tales, los servicios de limpieza viaria, cementerio, alumbrado público, vigilancia y la organización de los servicios municipales, entendiéndolo como tal, el soporte organizativo de los servicios municipales, servicios sociales básicos y complementarios, parques y jardines.

Y esto que es una interpretación del articulado de la Ley por la Femp, que está marcado, pero no lo suficientemente aclarado y ha realizado esta interpretación que nos facilitará el criterio para actuar en algunas situaciones en las que es necesario dar una respuesta inmediata como, por ejemplo, en el cementerio, en el caso que se plantease, por ejemplo, la hipótesis de enfermedad del enterrador.

Abierto el debate, interviene el Sr. Viejo, en representación del Grupo RXR y manifiesta que, en el supuesto planteado por la Presidencia, no cree que haga falta, ya que se puede llevar a la práctica con medios propios si hay otro trabajador que pueda realizar las tareas o incluso se puede realizar de forma externa y contratar a una empresa para que realice las mismas, porque no existe ningún título habilitante para la actividad que impida que lo realice otra persona, imagino que el Estado cuando ha dispuesto este criterio tan restrictivo de la norma tendría sus razones y supongo que serían muy importantes.

El miedo que me da esta situación es que existe una jerarquía en la implantación y desarrollo de las normas y no sé si el criterio de la Femp las contradice, por lo que creo que Secretaría debe señalar si es válido y aplicable o contradice y vamos contra el rango superior en la jerarquía de las normas, por lo que habría que determinar en qué sentido deberíamos votar o pronunciarnos.

Por Secretaría se indica que a finales del año 2011, cuando se publica el Real Decreto-ley 20/2011, es cuando, por primera vez, se marca la estricta limitación a la contratación de personal y nombramiento de funcionarios interinos, salvo en los supuestos de fuerza mayor, criterio que se ha mantenido invariable en las Leyes de Presupuestos de 2012 y 2013; entonces, distintas entidades que precisan contratar personal por causas de fuerza mayor, se dirigen a la Dirección General de Función Pública, explicando lo que les acontece y las posibles actuaciones frente a la situación planteada.

La Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en una respuesta fechada el 27 enero 2012 y sobre una consulta de una Entidad Local, dice: "por lo que se refiere al apartado dos del artículo tres relativo a la contratación de personal estatutario temporal y nombramiento de funcionarios interinos se trata de un apartado que también tiene el carácter de básico y por lo tanto aplicable a todas las Administraciones Públicas, y por lo tanto a todas las Entidades que integran la Administración Local y corresponderá a la Entidad Local determinar si durante el año 2012 se puede proceder a la contratación de personal temporal en función de lo que la

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

misma considere sean sectores y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, la respuesta dada entonces se puede considerar vigente y aplicable toda vez que, como señalé antes, el criterio de forma idéntica se ha seguido manteniendo en las Leyes de Presupuestos.

El desarrollo del criterio recogido se puede llevar a la práctica por dos vías, una de ellas es que como las competencias en materia de contratación están residenciadas en la Alcaldía, será ésta quien, ante la situación concreta y específica, que ha de estar debidamente motivada, determina si procede la contratación cuando se da el supuesto de excepcionalidad y eso puede conllevar problemas y demoras; la Femp lo que recomienda, es que el propio Ayuntamiento, conociendo su realidad y a través del Pleno de la Corporación, marque un criterio director donde se recojan y determinen cuáles son los sectores y los servicios que efectivamente está desarrollando la Entidad y que no solamente son los enunciados en el artículo 92 de la Ley de Régimen Local, sino los correspondientes al 25 y 26 de la misma Ley, y en los servicios que efectivamente está desplegando; el Pleno dice los que considera servicios esenciales para los ciudadanos y de carácter prioritario y determina cuáles son los sectores. Ante esa habilitación y como ya están definidos los sectores, cuando se produzca la situación excepcional, en ellos y debidamente motivada y justificada, la Alcaldía podrá proceder a la contratación.

Por el Pleno, únicamente se definen los sectores considerados esenciales, puesto que la limitación para la contratación sigue estando vigente y se sigue manteniendo, no puede existir oferta de empleo y lo que hay que determinar es que ante la situación excepcional habrá que adoptarse una medida que también será excepcional, que deberá ser y estar plenamente acreditado en su carácter de excepcionalidad y en ningún caso, como fraude de ley.

Las distintas Entidades Locales han actuado siguiendo las vías enunciadas, en algunos casos, producida la situación, que reitero es de excepcionalidad, la Alcaldía a la vista de la misma y debidamente acreditada ha actuado; en otros casos, previamente por el Pleno se había definido el criterio de los sectores que consideraba esenciales en el municipio, en función de los servicios efectivamente prestados, los impuestos por Ley y conforme a los listados de los artículos 25 y 26 de la Ley ya que no en todos los municipios se prestan los mismos servicios ni tienen las mismas atribuciones y si se producían las circunstancias se habilitaba a la Alcaldía para actuar ante las mismas.

Por ejemplo, en este municipio no se podría contratar sobre la base de las competencias correspondientes al abastecimiento de agua, toda vez que las mismas no son ejercidas por el Ayuntamiento, están delegadas y no tendría nunca justificación la contratación, deberían ser para los llamados servicios propios y los denominados impropios, o aquellos otros que gestiona y desarrolla a medio de convenio.

Nuevamente interviene al Sr. Viejo manifestando que la aclaración de Secretaría ha sido contundente y ya lo tiene muchísimo más claro y lo que sí entiendo, por las palabras del señor Secretario, es que nos da igual que

adoptemos el acuerdo como si no lo adoptamos; es más, si no lo adoptamos no estamos cerrando la posibilidad de que mañana, producida la situación, la Alcaldía pueda actuar ante una situación de necesidad y si ahora cerramos y decidimos sectores nos estamos poniendo una cortapisa que nos puede perjudicar. Como hay que motivarlo y justificarlo cuando se produzca la situación, creo que es baladí adoptar este acuerdo, no obstante respetaré lo que decidamos todos.

A continuación, el Sr. Rivera, representando al Grupo Popular indica que comparte los argumentos enunciados por el Sr. Viejo en su intervención y desea ampliarlo e incluiría todos los servicios que tiene el Ayuntamiento sin excluir ninguno y si luego nos limitan o eliminan alguno ya sabremos a qué acogernos.

Seguidamente, el Sr. Muñoz, en representación del Grupo Andalucista, señala que la propuesta es un poco sorprendente y más cuando hemos escuchado las palabras del Secretario; es complicado porque los servicios esenciales vienen marcados, de cualquier manera para nosotros todos los servicios que presta actualmente el Ayuntamiento son esenciales, si consideramos esenciales aquellos que son vitales o imprescindibles.

De cualquier manera establecer un ranking de prioridades nos parece atrevido ya que nadie sabe mañana las emergencias que puede tener Rociana, por lo tanto ¿cómo vamos a aventurarnos y decir cuáles son esenciales?,

El Secretario pregunta al señor Muñoz cuáles son, a su juicio, los servicios esenciales.

El señor Muñoz indica que de acuerdo con la Ley y al tener más de 5000 habitantes, el Ayuntamiento de Rociana está obligado a prestar los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas y parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, todo eso está marcado por la Ley o sea que son servicios esenciales, tal como figura en la guía del concejal.

El Secretario indica que los que ha enunciado son servicios básicos, concepto que es distinto y no sinónimo de los servicios esenciales, cuya definición y catalogación se ha desarrollado por la jurisprudencia constitucional, y en la que, entre otros, se enunciaban como esenciales, en el ámbito estatal, la justicia, educación, sanidad, protección civil o asistencia social y que conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 185/1995, son esenciales “aquellos que son objetivamente indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares, de acuerdo con las circunstancias sociales del momento y lugar y cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades, priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social”.

En esta materia, la consideración de un servicio como esencial, el Ayuntamiento debe realizar la lectura en la prestación de servicios de forma distinta a como habitualmente lo efectúa, no son esenciales los que como

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Administración en ejercicio de sus competencias, propias o impropias, se realizan, sino que lo son aquellos que se prestan y resultan objetivamente indispensables para las necesidades básicas de la vida personal o social.

La valoración de su necesidad no debe efectuarse sólo desde la perspectiva de la Administración como ente prestador; los servicios deberán ser planteados desde la perspectiva de sus destinatarios y receptores, los ciudadanos y en este plano, si éstos, consideran que efectivamente para ellos son esenciales.

Una vez concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía y conforme establece el artículo 23. Dos. de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, son considerados esenciales en esta Entidad los servicios siguientes:

1.- las funciones calificadas por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como “necesarias”, es decir, las de secretaría, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2.- Los servicios que se prestan por esta Entidad declarados obligatorios y que aparecen recogidos en el artículo 26 de la LBRL.

SEGUNDO.- Asimismo, son considerados esenciales aquellos otros servicios que actualmente presta el Ayuntamiento y que conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 185/1995, de 14 diciembre, son objetivamente indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares, de acuerdo con las circunstancias sociales del momento y lugar y cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades, priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

TERCERO.- La dilucidación de cuándo concurren estas circunstancias deberá atender a cada caso concreto y motivarse previamente, para la contratación o nombramiento.

CUARTO.- En los servicios declarados esenciales, habrán de respetarse las dotaciones contenidas en la Plantilla Presupuestaria aprobada para 2013 y será necesaria la efectiva prestación, como mínimo, con un puesto o plaza.

5º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.- Se procedió a dar cuenta a los asistentes de las Resoluciones números 339 a 385 del año 2012 y 1 a 32 del 2013, y que han sido dictadas desde la anterior sesión ordinaria por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias propias.

Los Capitulares, del contenido de las resoluciones dictadas, quedaron enterados.

6º.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES:

6º.1.- MOCION DEL GRUPO RXR: SOBRE HABILITACIÓN DE ZONAS PARA

NECESIDADES BIOLÓGICAS DE LOS ANIMALES.- La Moción, está anotada al nº 229 del Registro General de Entrada de documentos y es defendida por su proponente el Sr. Viejo Rivero. En ella literalmente se señala: **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: No hace mucho, tuvimos la oportunidad de regular el comportamiento cívico de los propietarios de animales caninos, referente a la defecación de los mismos.**

Pero de nada servirá querer mantener nuestras calles y plazas libres y limpias de tan molestos excrementos, ya que aunque sus propietarios cuando les sacan a pasear, intentan en la medida de lo posible cumplir con las ordenanzas municipales, si no se les facilita los espacios donde puedan hacer sus necesidades biológicas los animales de compañía.

Por todo ello y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevamos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º/ Que por parte de nuestro Ayuntamiento, se habilite una o unas zonas “pipi can”, donde poder hacer las mencionadas necesidades, y que a su vez éstas sean lo suficientemente señalizadas para su uso.

2º/ Que las mencionadas zonas, se limpien regular y adecuadamente por parte del Ayuntamiento”.

Continuó en su intervención señalando que obviamente no podemos llamar la atención una persona si previamente no existe un lugar adecuado para poder soltar a los animales y cosa distinta es que los restos no los limpien, lo que sí es verdad es que en todas las ciudades, al menos las que quieren prestar el máximo de servicio a sus ciudadanos, uno de los buenos servicios y que cada vez existen más y destinado a los perritos, como animales de compañía, es crear un sitio apropiado donde hagan sus necesidades de forma adecuada ya que está destinado a tal fin, creo que no es costoso para el ayuntamiento, dispone de sitios adecuados para hacerlo y creo que sería bueno porque sería otra prestación más, otro servicio que prestaríamos a nuestros ciudadanos. Y a sus amigos fieles como son los perritos.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Popular Sr. Rivera, manifestando que cree que hay cosas más necesarias para realizar en el pueblo que un pipi can, pero bueno, lo que sí desearía, si se hiciese, es absurdo negar cosas, es que no se hiciera en los parques públicos, lo que yo he escuchado en la calle, es que se hiciera en los parques públicos, creo que no es el sitio adecuado, hay niños jugando y no todo el mundo es cuidadoso y cuando el can hacer la caca pone la bolsita que recoge la caca; en ese aspecto creo que sería perjudicial, no se si el Ayuntamiento tendrá otros lugares adecuados para poder hacer este tipo de actividad, por ello me voy a abstener en el voto y dejaré que sea la Alcaldía o los Concejales que tienen responsabilidad en la materia los que adopten la decisión correspondiente.

A continuación, representando al Grupo Andalucista toma la palabra el Sr. Rojas y manifiesta que su Grupo está de acuerdo con la petición planteada en la Moción, puesto que es un servicio más que se presta a los ciudadanos; pero

cree que parte del problema que se plantea viene no de la persona que lleva el perrito amarrado, sino de aquellos que están sueltos y desde aquí solicito que se adopten mayores medidas de vigilancia con los perros que están sueltos y se proceda por quien corresponda a su retirada.

Como he dicho antes estamos de acuerdo con la propuesta y la zona donde deba ser implantado requerirá hacer un pequeño estudio para buscar el espacio más conveniente.

Seguidamente, en representación del Grupo Socialista interviene el Sr. Pichardo, que pide que se facilite por el proponente más información ya que en la Moción no viene expresado donde serían ubicados, si lo serían en los parques infantiles, o, buscando otra ubicación; por otra parte, creemos que la limpieza de los restos debería ser efectuada por el propietario del animal y no cargársela al Ayuntamiento y me gustaría que por el proponente se informase si en los municipios donde se ha implantado el servicio, éste ha surtido efecto, o no, ya que, en los tiempos que corren, es muy conveniente analizar exhaustivamente las inversiones a realizar y el espacio de las mismas, me gustaría que nos explicara un poco mejor estos extremos.

El Sr. Viejo señala que dónde se debe hacer y cómo se debe hacer es competencia del equipo de gobierno que es quien lo tiene que ejecutar, no tendré que hacerlo yo que creo que no me corresponde, para eso vosotros tenéis los técnicos a vuestra disposición, los empleados del Ayuntamiento para que señalen el sitio adecuado donde se puede realizar, yo propongo la idea de lo que creo que debe hacer el Ayuntamiento, de lo que debe ofrecerse a los ciudadanos, obviamente pensar que yo fuera a decir o pedir que se pusiera al lado de un parque infantil es lo mismo que si yo hubiera dicho que se pusiera a la puerta del Ayuntamiento o en el porche de la Iglesia; creo que en nuestro término municipal tenemos espacios suficientes como para buscar un sitio que sea compatible con el uso y disfrute del resto de los ciudadanos, por lo tanto me parece correctísimo que lo digáis; el sitio, sois vosotros, el equipo de gobierno, quiénes tenéis que decidir el sitio donde debemos ponerlo, efectivamente hay muy pocos municipios que lo tienen y creo que la inversión no es muy alta y pensé que ya estaba implantado cuando vi las jaulas del Alambique, creo que lo podemos instalar y presumir de que tenemos un servicio, habida cuenta de que nos faltan otros muchos, no tenemos un teatro etc. etc.

Nuevamente interviene al Sr. Rojas manifestando que cree que no debería instalarse en los parques y sin embargo en las ciudades es donde está puesto y como ha dicho antes, habrá que hacer el estudio de donde debe instalarse.

El Sr. Pichardo manifiesta que cree que el Sr. Viejo no le ha entendido bien, yo no he cuestionado si se implanta o no, lo que el planteado es si traía algún estudio sobre el efecto que ha tenido en los sitios donde estaba implantado; vería bien que la Moción plantease que se trajese a pleno un estudio exhaustivo de los costes, si es viable económicamente, si la gente de otros pueblos lo estaba utilizando y las ubicaciones que sería más convenientes porque en los parques hace poco hemos tenido varias quejas planteadas por las

madres en materia de sanidad de los niños con los perros y si les ponemos los pipí can al lado creo que nos estamos contradiciendo y por ejemplo en la Plaza del Llano veo otro inconveniente, no es lo mismo ponerlo en un parque de arena que en uno de cemento, en el que no filtrarían los líquidos y después tendremos problemas de olores, por ello creo que es mejor dejarlo pendiente para un estudio pormenorizado y con todos los detalles lo veremos mejor.

Toma la palabra el Presidente señalando que el proponente cambie la Moción y que el acuerdo sea que se estudie y cuando tengamos el estudio de cuál es el sitio más viable se instale.

El Sr. Viejo indica que afecta en todos sus términos la transaccional a la Moción presentada por la Presidencia.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada y en su consecuencia, que se estudie y cuando tengamos el estudio de cuál es el sitio más viable se instale y habilite una, o unas zonas, "pipi can", donde poder hacer las mencionadas necesidades, y que a su vez éstas sean lo suficientemente señalizadas para su uso.

SEGUNDO.- Que las mencionadas zonas, se limpien regular y adecuadamente por parte del Ayuntamiento.

6º.2.- MOCION DEL GRUPO RXR: SOBRE PROTECCIÓN DE LAS PALMERAS-

La Moción, que aparece anotada al nº 230 del Registro General de Entrada de documentos, es defendida por su proponente el Sr. Viejo Rivero y en ella se señala: *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Es la Palmera o Palmarte, el icono que mejor representa a nuestro pueblo, ya que para eso lo llevamos con orgullo en nuestro escudo y nos acompaña oficialmente por donde vamos.*

Y precisamente, por ello, entre otros motivos, debemos de actuar con celeridad y contundencia, ante la plaga que están sufriendo las palmeras en nuestro municipio, no solo las de carácter público si no también las privadas, notándose en todo este problema una pasividad por parte del equipo de gobierno, que debería actuar con todos los medios a su alcance para intentar erradicar esa temible enfermedad de las palmeras.

Por todo ello y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevamos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º/ Que por parte de Los servicios de Jardinería en colaboración con la Policía Local, se lleve a cabo un inventario localizado de todas las palmeras tanto publicas como privadas, que presenten síntomas o estén afectadas de la temible enfermedad,

2º/ Que por parte del Ayuntamiento se pongan todos los medios a su alcance para arrancar y quemar las palmeras enfermas que presenten un carácter irreversible y que se facilite información y medios de tratamiento para aquellas que a juicio de los técnicos lo necesiten para salvarse.

3º/ Que nuestro Ayuntamiento pida la colaboración y ayuda necesaria a otras administraciones para llevar a cabo una campaña de erradicación de la plaga en nuestro municipio, ya que con ello nos jugamos el poder conservar uno de los símbolos mas importante, cuando no el que más, de nuestro municipio.”

Continua expresando que obviamente, por el texto que acabo de leer y si alguno se da una vuelta por la calle se da cuenta cómo están las palmeras y si eso no se termina de erradicar y si no cogemos la sartén por el mango y ponemos los medios que tengamos que poner para evitar que las que están sanas enfermen y eliminar las ya enfermas, va a seguir la plaga y va a continuar infectando a todas, por eso cuando digo esto, creo que no es suficiente actuar en las públicas que seguro es más fácil, para eso tenemos jardineros, técnicos y medios sino también en el ámbito privado, ya que de nada sirve que hagamos un esfuerzo en lo público si hay palmeras en lo privado que por dejadez o por falta de medios de sus propietarios y por la zona donde están ubicadas pueden afectar con esa enfermedad grave al resto, a pesar de que el Ayuntamiento esté actuando con las suyas.

Por tanto creo que es necesario actuar en todos los ámbitos y espero el voto favorable de todos vosotros porque creo que la actuación sería importante no solamente por la protección de nuestro patrimonio si no por la imagen de nuestro municipio.

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Rivera señalando que intervendrá en el segundo turno, cuando el Concejal delegado facilite información y dé la explicación correspondiente.

A continuación, en representación del Grupo Andalucista, interviene el Sr. Rojas señalando que el tema de las palmeras, lo he vivido personalmente, con una que tenía en la puerta de mi casa, me puse en contacto rápidamente con, rápidamente vinieron y le inyectaron pero ya llegaron tarde, la persona que puso las piquetas en el Calvario no la vio; es cierto lo que ha señalado el Sr. Viejo, si el Ayuntamiento inyecta y pone las piquetas en las palmeras públicas del Calvario, detrás de mi solar que hay cinco o seis palmeras que están todas infectadas, si no radica eso, de nada sirve todo lo que está haciendo el Ayuntamiento y sé que se está haciendo, por lo que estoy totalmente de acuerdo con la Moción.

Seguidamente, representando al Grupo Socialista el Sr. Pichardo manifiesta que cuando leí la Moción me ha sorprendido bastante, parece que llega un año y pico tarde esta Moción al Ayuntamiento; en la exposición de motivos dice que se nota una pasividad del equipo de gobierno y acaba de decir un compañero que en cuanto llamó a los servicios municipales fueron para allá, no se si vemos o no vemos;

El conocimiento que nosotros tenemos ahora mismo sobre la situación de las palmeras es que es bastante complicado de erradicar, al día de hoy, no hay ninguna solución para el picudo rojo, todos los tratamientos que desde hace año y medio aproximadamente se están realizando en todas las palmeras del Ayuntamiento, con dos tratamientos distintos, uno de ellos, como ha señalado el Sr. Rojas con las piquetas por abajo, y otro, haciendo un taladro e inyectando

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

por la parte de arriba que es por donde entra el picudo, son tratamientos preventivos y no existe ningún tratamiento para erradicar el picudo al día de hoy.

Desde hace año y medio se están tratando todas las palmeras del pueblo, las públicas por nuestro personal y si cualquier propietario que ha tenido problemas se ha puesto en contacto con nosotros, por el personal se ha intentado darle solución sobre la base de lo que nosotros estábamos realizando; los productos que es necesario utilizar son bastante caros, al Ayuntamiento le está costando un dinero curioso lo que supone la prevención que no nos garantiza los resultados finales. De todas formas, hasta hace dos semanas, sólo hemos perdido tres palmeras municipales en todo el pueblo, una en el polideportivo, otra en la Plaza del Llano y otra en el Calvario, de momento estamos controlando la plaga, pero sí la que está afectada no la erradicamos corremos el riesgo de afectar a todas las demás.

Los servicios técnicos de Diputación nos han recomendado que aquellas que estén afectadas, las eliminemos y no planteemos otras en su lugar porque a esta fecha no hay nadie que tenga una solución al picudo rojo.

Yo vería bien que se instara a los privados a que eliminaran las palmeras infectadas, pero hacernos cargo del coste que supone quitar todas las palmeras infectadas de propiedad privada, creo que no deberíamos entrar en ese juego, hay otras actuaciones e infecciones privadas en las que no entramos y no deberíamos entrar; pero tratar, se están tratando desde hace año y medio, se están facilitando consejos para el tratamiento y toda la ayuda posible pero creo que pagar también el tratamiento sería un coste muy elevado para el Ayuntamiento, que no remediaría la vida de las demás palmeras ya que no nos garantiza que se obtengan resultados.

Vuelve a intervenir el Sr. Viejo señalando que como expresó el Sr. Rojas, va dirigido a la iniciativa privada que es dónde se está viendo más los estragos que está causando la enfermedad, si en las palmeras públicas por la actuación que se está realizando se ve que se pueden obtener resultados y salvar las mismas y controlarlo, me alegro mucho al escucharlo, pero creo que eso no sería suficiente, como ha indicado antes el Sr. Pichardo, Diputación ha dicho que el mejor remedio es eliminar la que esté infectada y si no se elimina, el foco está ahí y si no se erradican esas que están enfermas lo que van a hacer es trasladar esa enfermedad y ser un foco de infección para las demás y no solamente la infección, es la imagen que estamos dando de nuestro pueblo, entremos por donde entremos, nos encontramos una palmera totalmente seca y caída y creo que debíamos, creo que es nuestra obligación en colaboración con los propietarios, intentar quitarlas.

Ustedes me dirán que les instemos, y yo les digo que lo hagamos si somos capaces, pero el que colaboremos con nuestros medios con la propiedad privada tampoco estaría mal pensado para poderla erradicar la enfermedad,

Yo no me he inventado las fotos, lo ve cualquiera que llega y son las cuatro entradas del pueblo, esta es la imagen que está dando en nuestro municipio de su símbolo y creo que el espíritu de Rociana está mucho más

levantado que las hojas de las palmeras que se ven y que están muertas.

Toma la palabra el Sr. Rivera y señala que hay un sentido de la Moción que sí se podría considerar, entre ayer y hoy he recorrido todas las palmeras públicas y veo que tienen buena salud, hay algunas, cuatro o cinco que tienen dificultad, se está haciendo un esfuerzo y eso está dando sus frutos, pero es claro que las palmeras privadas pueden infectar las públicas; que planteo, propongo que dejemos esto sobre la mesa, estudiando la posibilidad de que los privados lo quiten y si tuviera que hacerse cargo el Ayuntamiento porque el particular no tiene los medios necesarios, que lo haga el Ayuntamiento, pero repercutiendo el coste al privado, ya que arrancar una palmera pueden ser 200 o 300 euros por palmera, por lo que propongo que quede pendiente para un mejor estudio, ya que si nos encontramos con 20 palmeras eso supondría un coste para el Ayuntamiento insufrible.

Por ello he dicho que se inste a que se quiten, que se quiten con los medios del Ayuntamiento pero que sufrague los gastos el particular, es una propuesta para su estudio.

Nuevamente interviene al Sr. Rojas señalando que efectivamente como ha señalado el Sr. Pichardo, no existe un plaguicida o insecticida que cure la situación, yo me estudié todo lo que pude sobre la situación con tal de salvar la palmera que estaba en mi puerta y habría hecho lo que estuviera en mis manos y fuera necesario; efectivamente, los tratamientos que existen son preventivos y aquella que le coja a tiempo la puede salvar; sobre los focos de infección que existen en algunas zonas y si el Ayuntamiento va a correr con todos los gastos, hay sitios donde existe un gran número de palmeras y eso pueden ser gastos de miles de euros, y la pregunta es ¿qué se hace?.

Es complicado pero creo que el Ayuntamiento debe actuar, debe hacerlo pero corriendo con los gastos que se producen el dueño de la palmera.

El señor Pichardo indica que son muy bonitas las fotos que mostró el Sr. Viejo pero no hacía falta que las trajera ya que son todas pertenecientes a palmeras de titularidad privada; el Ayuntamiento puede intervenir hasta donde la Ley le permite y lo que esté dentro de una casa creo que excede de sus competencias y la imagen que se produce no debería haberla traído usted en esas fotos, podría haber traído otras y referidas a la conservación que la mayoría tienen.

Comparto los argumentos que han expresado el Sr. Rivera y el Sr. Rojas de que es necesario hacer un inventario de las privadas que estén infectadas e instar a sus propietarios a que las corten y eliminen, dependiendo del resultado podríamos tomar otras medidas más coercitivas, a lo mejor surte efecto y los propietarios con una simple comunicación, las eliminan en primera instancia y si no actúan creo que entonces debe valorar el Ayuntamiento la situación y requerir a los propietarios, sinceramente creo que deberíamos mandar una carta los propietarios y ver su respuesta.

El Sr. Viejo manifiesta que sobre una transaccional a la Moción que ha planteado el Sr. Rivera habrá que decidir si se puede o no admitir; lo que ha planteado el Sr. Pichardo no se puede admitir, una cosa es que se le inste y

aquel que no lo haga o, no lo pueda hacer, nos obligue a intervenir.

El Presidente indica que lo que no se puede admitir es que el Ayuntamiento está obligado a hacerse cargo de las palmeras que estén enfermas y lo que tampoco entiendo es lo que ha planteado el Sr. Rivera que lo realice el Ayuntamiento y con cargo al propietario, quien puede buscar sin mayor problema una empresa que realice el trabajo.

El Sr. Viejo indica que cree que se le están dando vueltas innecesarias a la situación, el Ayuntamiento tiene obreros y puede contratar personal para que realicen estas tareas y los propietarios colaborar con los medios de que dispongan, ya que es importante una colaboración entre unos y otros para erradicar el problema.

El Presidente indica que está de acuerdo con el Sr. Viejo en erradicar el problema y si hace falta que nos llevemos los picudos rojos para casa nos los llevamos, pero me da la sensación de que eso, desgraciadamente no está en nuestras manos, poder erradicarlo, ojalá mañana haya un tratamiento que lo descubran, que le inventen, que erradique el picudo rojo.

Me da la sensación de que lo que están transaccionando no es fácil de cumplir y están planteando extremos distintos, el Sr. Rivera ha propuesto que los gastos sean repercutidos en los propietarios y usted propone que los gastos que se ocasionan sean asumidos tanto por el Ayuntamiento como por los propietarios, y yo le planteo, si admite usted la transaccional o votamos la Moción tal como está planteada.

Los Sres. Rivera, Rojas y Pichardo señalan que lo más lógico es que el Sr. Viejo modifique la Moción en el sentido que ellos han planteado. El Sr. Viejo indica que la mantiene tal como la ha presentado.

Seguidamente, una vez cerrado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con la abstención de los Sres.: Rivera Betanzos, Muñoz García, Ligerio Loarte, Rojas Suárez, Martín Pérez y Martínez Soriano; con el voto favorable de los Sres.: Muñoz Macías, Pichardo Rivero, Reyes Martín, Bando Pino, De Toro Huelva y Alcalde-Presidente y con el voto en contra del Sr.: Viejo Rivero, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la Moción presentada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Capitulares que en cada caso se indica, se formularon los siguientes Ruegos y Preguntas:

7º.1.- RUEGOS:

- Por el Sr. Muñoz García:

7.1.1.- Que cumpla el acuerdo plenario y además el compromiso que usted realizó en una de las comisiones celebradas, que en este año 2013, iba a arreglar la calle Fresas, con las obras del Per o con cualquier otro proyecto de urbanización.

Le contesta el Presidente que ya se han dado instrucciones para qué se realice el proyecto y poder presentárselo a los Portavoces.

Manifiesta el Sr. Muñoz que si esto es así, muchas gracias y nos alegramos mucho por ello.

7.1.2.- Otro que es un tanto desagradable y no me quisiera extender mucho con él, solicitó al Concejal de mantenimiento Sr. Pichardo, que investigue un posible acoso laboral realizado por quién está ejerciendo las veces de encargado y contra dos mujeres que estaban contratadas en el Per y que presuntamente ocurrió cuando estaban barriendo las calles y concretamente en la calle Fátima; me gustaría que se investigara y se informara al Pleno cuando se pueda.

7.1.3.- Si se puede habilitar un espacio para el aparcamiento de vehículos largos, en concreto los autobuses de ..., hace unos meses se aprobó una Moción del Grupo de RXR para desplazar todos esos vehículos a una zona, pero, al no haberse realizado, nos llega la preocupación de uno de los conductores que vive en el Núcleo Residencial El Parque y que después de bajarse del autobús, lleva una recaudación importante y que corre peligro.

Contesta el Presidente que se ha hecho ya, hablando con los conductores y de acuerdo con ellos, la que usted plantea se ha puesto en la calle Hermanos Pinzón.

El Sr. Muñoz expresó que si está hecho, habrá sido en los pasados días y nos alegramos de ello.

- Por la Sra. Martín Pérez:

7.1.4.- En el Carril de los Moriscos, frente a la calle Sin Salía, hay un cartel como de lona, en la pared de una bodega, es como una pancarta grande y en las pasadas fechas, en que hacía bastante viento, el cartel al no estar sujeto en la pared, se venía a la cara de los que pasaban por allí, con el consiguiente peligro; por ello pido que se adopten las medidas necesarias.

Indica el Presidente que se requerirá al propietario para que lo asegure o lo retire.

- Por la Sra. Ligerio Loarte:

7.1.5.- Que no se utilice el Hogar del Pensionista para fines políticos, hemos visto colgando de él, un cartel hablando de la no subida de las pensiones, de las medidas adoptadas y también hemos tenido conocimiento de que se ha realizado allí una reunión en la que estaba la Concejala de Asuntos Sociales y rogamos que no se utilice la política para asustar a las personas mayores, que es una cosa muy antigua el andar asustando a las personas mayores en vez de informarles de una manera objetiva.

Le contesta el Presidente que fue una información totalmente objetiva, otra cosa es que la objetividad no le haya gustado a usted.

Replica la Sra. Ligerio que hay maneras y maneras de explicar las cosas; el Presidente le expresa que la próxima vez le preguntaremos a usted como hemos de explicar las cosas, contestándole la Sra. Ligerio que está de acuerdo y se lo dirá.

- Por el Sr. Rivera Betanzos:

7.1.6.- Se le ha adelantado la Sra. Ligerio en su intervención y ruega que no se utilice el Hogar de Ancianos para un acto político.

Contesta el Presidente que nadie del PSOE fue allí, fue la Concejala, replica el Sr. Rivera que no debe utilizarse aquello para actos políticos,

expresándole el Presidente que el Hogar no se ha utilizado nunca para tal fin.

7.1.7.- Que se agilice la entrega de los despachos a los Grupos Políticos.

Expresa el Presidente que está prácticamente terminado, la entrega se iba a hacer en la Comisión, faltan las impresoras, algunas sillas, completar el cableado en el despacho de RXR y reparar un hueco pequeño de una antigua gotera en el despacho del Grupo Popular.

- Por el Sr. Viejo Rivero:

7.1.8.- Que se canalicen las aguas que discurren por la zona que hay entre el y van al arroyo.

Contesta el Presidente que está localizado el cauce por donde discurren y se han dado instrucciones a los servicios municipales para que se haga la canalización.

Replica el señor Viejo que es una alegría escucharlo ya que en la zona juegan niños y en cualquier momento puede haber un percance.

7°.2.- PREGUNTAS:

- Por el Sr. Rojas Suárez:

7.2.1.- ¿Cuáles son los motivos por los que no se limpia el arroyo que discurre por la zona del Pañero?.

Contesta el Concejal delegado Sr. Pichardo indicando que hasta hace muy poco tiempo teníamos mucha benevolencia por otras Entidades en la limpieza de los arroyos, pero no se si han visto en la prensa que, por limpiar el arroyo del Colmenar, nos han denunciado y menos mal que teníamos permiso de la Confederación Hidrográfica para limpiarlo, ya que a pesar de tenerlo nos han denunciado por la limpieza de los arroyos y este tema habremos de tomarlo con más calma.

El Presidente indica que a la vista de la situación planteada, que los limpien quienes tengan que limpiarlos.

El Sr. Pichardo expresa que, a partir de ahora, y mientras no nos autorice Medio Ambiente o la Confederación, habrá que actuar de forma distinta; como ellos no tenían medios para llevar a cabo la limpieza del arroyo del Colmenar, que era y es su competencia, nosotros lo asumimos para evitar los problemas que se habían planteado hace tres o cuatro años en época de lluvias, por ello, asumimos la limpieza, que no costó dinero al Ayuntamiento puesto que con la empresa que hizo los trabajos convenimos que se compensarán con la arena retirada del arroyo, pero que si hubiese tenido algún coste es seguro que lo habríamos asumido para evitar los perjuicios que se causan por la falta de limpieza del arroyo en época de lluvias fuertes.

- Por el Sr. Viejo Rivero:

7.2.2.- ¿Por qué se están poniendo alambradas en el Parque del Alambique?.

Contesta el Presidente que se está haciendo, al igual que se hizo aquí en la Plaza, para proteger los setos y que no se rompan y cuando tengan una altura normal los setos, las alambradas serán retiradas.

7.3. CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DEL PLENO ANTERIOR:

7.3.1.- De don Alfonso Viejo Rivero: ¿Cuándo se va a limpiar el arroyo?.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Contesta el Concejal delegado Sr. Pichardo, que el mantenimiento del arroyo Calancha es periódico y se realiza cuando se ve que es necesario, su limpieza y mantenimiento siempre lo hemos hecho de forma periódica y nos referimos al tramo urbano del mismo.

El Presidente indica que siempre el Ayuntamiento ha asumido la limpieza del cauce, pero a la vista de los últimos acontecimientos, deberíamos actuar en esta situación, como en el resto y que lo ejecute quien tiene la competencia para ello.

7.3.2.- De doña Gema Liger Loarte: ¿Cómo está la concesión del Monteluna?, ya que se abre, se cierra, se vuelve abrir, que pasa.

Contesta el Presidente que igual que estaba, se formalizó la concesión en su día y no recuerdo ahora durante cuantos años y lo que hay que procurar es que no hayan mayores problemas, contestando a lo planteado por el señor Viejo, los recibos correspondientes para el cobro se generan automáticamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las veintidós horas y veintidós minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretario, doy fe.